



Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidenta de la Mesa Directiva de la

LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato

PRESENTE

Los que suscribimos, **Diputada MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ y Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO** del Grupo Parlamentario Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos*** del Código Penal del Estado de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A lo largo de la historia las mujeres siempre han luchado por conquistar derechos, algo con lo que los hombres nunca han tenido que lidiar debido a su condición hegemónica dentro la sociedad; así, la exigencia del derecho al voto, a ser votadas, así como la obtención igualitaria de los salarios, solo por mencionar algunos, ha distinguido la historia de lucha incesante de las mujeres porque le sean reconocidos sus derechos. No obstante, las mujeres

en este país no han podido obtener un derecho básico: el derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

La interrupción del embarazo en México, exceptuando a la Ciudad de México y recientemente el estado de Oaxaca, se encuentran dentro de la ilegalidad, por lo que miles de mujeres al año tratando de decidir sobre su propio cuerpo, muchas veces mueren en hospitales clandestinos para poder extraer fetos que no desean. La interrupción legal del embarazo debe ser entendida como la terminación del mismo, realizado por profesionales de la salud capacitados que aplican técnicas médicas y fármacos adecuados en condiciones higiénicas y en términos y plazos permitidos.

Lo que se pide es que el Estado garantice que la mujer que decida llevar a cabo el proceso de interrupción del embarazo lo haga dentro de la legalidad, aunado a que debe llevarse a cabo dentro de los centros de salud, ya que la mayoría de las mujeres en el país no pueden costear un tratamiento de ese tipo en un hospital privado. “El aborto inseguro, clandestino y sus complicaciones constituyen un problema de salud pública en México. El impacto social en las mujeres involucra aspectos relacionados con derechos humanos, sexuales y de salud reproductiva, con valores éticos, morales y religiosos. El proveer de servicios apropiados para un aborto temprano salva la vida de las mujeres y evita los costos del tratamiento y de complicaciones prevenibles del aborto inseguro”.¹

¹ Boletín Conamed: *Órgano de Difusión del Centro Colaborador en Materia de Calidad de la Atención Médica y Seguridad del Paciente*. Consultado en:
<http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin25/b25-8.pdf>

Los números crudos en Guanajuato dicen lo siguiente: En 2017 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública posicionó a Guanajuato en el quinto lugar nacional con más abortos al registrar 28 de éstos. Sin embargo, el INEGI arroja que en ese año 1,642 guanajuatenses se realizaron un aborto. El año pasado existieron 1,642 interrupciones del embarazo, donde las menores de 15 años que realizaron dicho procedimiento fueron 6, entre 15 y 19 años 275, de 20 a 24 años 400, de 25 a 29 años 391 y la lista continúa.

Existen ordenamientos dentro de nuestro aparato legal como la Norma Oficial 046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas donde establecen la procedencia de la interrupción del embarazo bajo ciertos supuestos. La primera de ellas señala que en caso de que exista embarazo por violación, las instituciones de salud deben prestar el servicio de interrupción voluntaria del embarazo. Asimismo, la segunda de ellas estipula en su artículo trigésimo quinto que toda víctima de violación sexual se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo. En ambos casos se da cuenta que es un caso meramente moral y religioso, pues si fuera cierto que el cigoto fuera un bebé como tal, no se aceptarían las excepciones, lo que les sigue molestando es el disfrute de la sexualidad y la decisión que tienen las mujeres de sus propios cuerpos.

A las 12 semanas el feto no cuenta con un sistema nervioso desarrollado, por lo que los argumentos a cerca de que el feto siente, es una falacia, ya que al no contar con sistema nervioso el cigoto no siente ningún dolor al ser extraído. Varios médicos y universidades avalan este argumento. Aunque si bien es verdad que a las 12 semanas los sistemas ya se

encuentran en su lugar, les falta mucho por madurar, ejemplo de ello, es el sistema nervioso, el cual es hasta la semana 27 de gestación cuando se desarrolla lo suficiente.

Claro es el ejemplo de Estados Unidos de América, donde las mujeres puede abortar hasta que el feto pueda subsistir fuera del útero, en torno a las 24 semanas de gestación, o el caso de España donde se puede realizar una interrupción del embarazo a las 14 semanas y alargarlos hasta las 22 si existen anomalías en el feto.

Nicholas Frisk presidente de la Sociedad Internacional de Medicina Fetal menciona que a partir de las 24 semanas de gestación un feto ya siente si se le infringe algún daño, es decir, menciona que es imposible que un feto sienta alguna clase de dolor antes de las semanas antes mencionadas. Asimismo, el cirujano internacionalmente conocido, Eduard Gratacós afirma que es imposible que el feto sufra antes de las 20 semanas de gestación, ya que es en la semana vigésima cuando se da la primera conexión entre la médula espinal y el tálamo, es decir, antes de que se establezca esa conexión es imposible sentir dolor.

El aborto siempre ha existido y lo seguirá haciendo, sin embargo, con esta iniciativa se busca dar la oportunidad a las mujeres de decidir de manera legal sobre lo que desea realizar con su vida, que además al legalizarlo, ellas no correrían el peligro de atentar contra su vida por un procedimiento que además de doloroso, al no contar con el respaldo legal, se vuelve peligro para las mujeres que deciden interrumpir un embarazo. Es nuestra labor como legisladores dejar de criminalizarlas por decidir sobre algo tan valioso como lo es su propio cuerpo, además de que al ser ilegal la interrupción del embarazo se torna discriminatorio, dado

que solo las mujeres que pueden pagar un aborto seguro lo realizan. Esto nos dice que la penalización del aborto privilegia solo a las mujeres que pueden costear dicha intervención, en virtud de que el 83.7% de las mujeres de 25 años y menos no pueden costear un aborto legal y privado en la Ciudad de México.

Mantener la interrupción del embarazo de forma clandestina no ayuda a mantener las “dos vidas” sino poner en riesgo a la única que realmente es un ser humano. Se está coartando el derecho de algunas a decidir por la ideología de muchos otros, y los derechos son universales no de unos cuantos. Es decir, al criminalizar la práctica se presentan muertes que pudieron evitarse y sufrimientos que podrían prevenirse, además que dicha criminalización no es efectiva para reducir la tasa de abortos en el estado, asimismo las restricciones legislativas a la interrupción del embarazo no lo disminuyen, solo aumentan la muerte materna.

Cuando el aborto se realiza en condiciones inseguras y sin las tecnologías adecuadas, se pueden presentar complicaciones como lesiones, retención de restos, hemorragia e infección. Otras complicaciones menos comunes pero muy graves incluyen el choque séptico, la perforación de órganos internos y peritonitis. Por otro lado, cuando el aborto se realiza en condiciones seguras se calcula que la mortalidad materna asociada al procedimiento de atención del aborto médico va de 0.1 casos por cada 100,000 eventos hasta la octava semana de gestación a 0.4 hasta la doceava semana de gestación. De 2014 a la fecha, las Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) han disminuido en 29% en la Ciudad de México, reportó la Secretaria de Salud, con esto se demuestra que la legalización no desencadenará el incremento exponencial de interrupciones del embarazo.

Tenemos que hacerles ver que la interrupción legal del embarazo no será un método más de planificación, sino que busca la salud de las mujeres apegándonos a la libre determinación de su cuerpo, debe dejar de ser una práctica vista moralmente para convertirse en lo que realmente es: un problema de salud pública. “La despenalización no fomenta la interrupción del embarazo, pero sí garantiza que las mujeres que decidan llevarlo a cabo, sea bajo condiciones seguras, sin poner en riesgo sus vidas, con independencia de su nivel socioeconómico, raza, religión o condición civil”.²

Coincidimos con el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, quien ha precisado que los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, así como a la igualdad y no discriminación, se ven afectados cuando el Estado interfiere en la decisión de la mujer de practicarse un aborto; así, refiere que ésta es una decisión que debería tomarse sin la presión de las concepciones sociales que obligan a las mujeres a satisfacer un rol de género y a cumplir con el destino de ser madres. “Estar a favor de la vida es respetar la dignidad y la libertad de las mujeres; estar a favor de la vida es no verlas como un medio, sino como un fin”.³

En atención a lo anteriormente expuesto es que me permito poner a consideración la presente iniciativa de reformar al Código Penal del Estado de Guanajuato referente a la interrupción legal del embarazo.

² Boletín Conamed: *Órgano de Difusión del Centro Colaborador en Materia de Calidad de la Atención Médica y Seguridad del Paciente*. Consultado en:

<http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin25/b25-8.pdf>

³ En línea: <https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/el-derecho-fundamental-a-interrumpir-el-embarazo> ,consultado el 4 de marzo de 2010.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a los:

IMPACTO JURÍDICO: Se deroga y reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Dada la naturaleza de la presenta iniciativa no se presentan impactos administrativos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: Dada la naturaleza de la presenta iniciativa no se presentan impactos presupuestarios.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa versa en la despenalización sobre la interrupción legal del embarazo, buscando que las mujeres guanajuatenses tengan el derecho de decidir sobre sus propios cuerpos sin ser criminalizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. Se deroga el artículo 11, se reforman los artículos 158, 159 y 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

<<Artículo 11. Se consideran como delitos graves, para todos los efectos legales los siguientes:

I. a III.

IV. Derogado.

V. a XXIII.>>

<<Artículo 158. Aborto es la **interrupción del embarazo a partir de las doce semanas de gestación.**

Artículo 159. A la mujer que provoque o consienta su aborto **pasadas las doce semanas desde la concepción**, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa.

Artículo 163. No es punible el aborto cuando sea causado por:

I. Culpa de la mujer embarazada;

II. **Cuando el procurado o consentido por la mujer** sea el resultado de una violación;

III. **Cuando el embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida;**

IV.- Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro en su salud o de muerte, a juicio del médico que la asista.

V.- Cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves con previo juicio del médico que la asista, siempre que se tenga consentimiento de la mujer embarazada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, al día de su presentación.

Dip. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

Dip. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO